CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN ACUICULTURA

REUNIDOS

De una parte, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelate, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022).

De otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante la UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. José Esteban Capilla Romá Rector de la Universitat Politècnica de València actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

I. Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española lo que comprende y requiere, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras

universidades con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad, así como la elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado y Máster y la expedición de los títulos correspondientes a dichas enseñanzas.

II. Que según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de graduado o graduada, máster universitario o doctor o doctora.

III. Que el 27 de enero de 2021 las partes firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo del título conjunto del Máster Universitario en Acuicultura que entró en vigor el mismo día de la firma por la última parte firmante.

IV. Que es voluntad de las partes continuar su colaboración en la organización y desarrollo del programa conjunto de Máster Universitario en Acuicultura.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las universidades que lo suscriben, para la realización de un programa conjunto de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster en Acuicultura, expedido por las instituciones universitarias signatarias.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del título conjunto de Máster en Acuicultura, objeto de este convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

- Respetar los acuerdos y compromisos establecidos en la memoria de verificación del título y en el presente convenio.

- Poner todos los medios personales y materiales necesarios para el correcto desarrollo de los estudios conducentes al título de máster, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y la legislación vigente que resulte de aplicación.
- La custodia de los expedientes de los/las estudiantes matriculados/as en el título de máster objeto del presente convenio, en cada universidad.
- La expedición y registro del título de máster objeto del presente convenio, de los/las estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en cada universidad.

Tercera.- ÓRGANOS RESPONSABLES

Como se indica en la cláusula primera del convenio, la universidad coordinadora es la Universitat de València.

Se constituirá una Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, formada por ocho representantes de cada universidad participante, para garantizar la coordinación de las materias de las que consta el plan de estudios. Dicha comisión se ocupará también del seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las universidades signatarias, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el anexo I del presente convenio, se indican los integrantes de dicha comisión en la fecha de firma de este convenio.

La comisión estará presidida por uno de los representantes de la universidad coordinadora. La presidencia actuará en delegación de esta comisión y la convocará por decisión propia o a petición de los representantes de alguna de las universidades firmantes. En todo caso, la comisión se reunirá al menos una vez durante cada curso académico. En su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas que aseguren la calidad de los estudios conducentes al título de máster, siempre que no sean competencias correspondientes a otras instancias propias de cada universidad. En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluar las solicitudes de admisión de acuerdo con los criterios establecidos en el verifica.
- Informar el plan de ordenación docente propuesto para cada curso.
- Velar por la calidad de la docencia en la titulación.
- Organizar, en su caso, la oferta y la realización de prácticas externas.

- Organizar la oferta y la realización de los Trabajos de Fin de Máster.
- Proponer, en su caso, las adaptaciones para el alumnado con discapacidad, siguiendo las directrices del servicio o unidad con tales competencias en la universidad coordinadora.
- Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos que puedan presentar los estudiantes, de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora.
- Proponer, en su caso, la modificación del plan de estudios.
- Cualquier otra cuestión que se estime necesaria para el desarrollo del máster y el aseguramiento de la calidad del mismo.

Además, cada universidad participante determinará cuál es su órgano responsable de cara al correcto desarrollo de las enseñanzas objeto de este convenio y contará con su comisión de coordinación académica y con su dirección de máster, con las competencias asignadas por la normativa propia de la correspondiente universidad.

Cuarta.- ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

1. El alumnado deberán cumplir, en cualquier caso, con los requisitos de acceso y admisión al programa de máster objeto del presente convenio, de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación, así como con los requisitos específicos de acceso al programa conjunto de Máster en Acuicultura.

2. El alumnado interesado en cursar el programa del Máster podrán preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes, según las normas vigentes en cada una de ellas, y se matricularán en la universidad en la que hayan formalizado su preinscripción y hayan sido admitidos.

3. Las universidades aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la memoria de verificación del título.

4. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los/as estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se realizará en la universidad en la que el/la estudiante haya formalizado efectivamente su matrícula.

5. Cada universidad participante asumirá la responsabilidad de la expedición y registro del título objeto de este convenio de los/as estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en dicha universidad. Cada Universidad que expida un título se compromete a comunicar al resto de universidades participantes dicha expedición.

En el título que se expida, así como en todos los certificados relacionados con las enseñanzas se hará mención expresa de la naturaleza conjunta de las mismas y de las Universidades que participan en este Convenio.

6. Los/as estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, sin perjuicio de que la normativa de permanencia y de reconocimiento de créditos aplicable a todos los estudiantes del Máster, será la de la universidad coordinadora, la Universitat de València.

Quinta.- DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

El máster cuenta con un único plan de estudios, aprobado de común acuerdo por las universidades firmantes del presente convenio, y será incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) con la referencia 4312033.

La relación de módulos o materias y actividades formativas que configuran el Máster Universitario se establecen en la memoria de verificación, con previsión para cada una de ellas de la modalidad de enseñanza (docencia presencial, semipresencial o a distancia), el número de créditos ECTS y la particación de cada una de las universidades suscriptoras del presente convenio. Se incorpora al presente convenio el anexo II en relación a este apartado.

Las modificaciones del plan de estudios se realizarán, en su caso, de común acuerdo entre las universidades suscriptoras del presente convenio, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

La Universitat de València será la universidad coordinadora y, como tal, será la responsable del desarrollo, seguimiento, y aseguramiento de la calidad del título de máster objeto del presente convenio.

Sexta.- SISTEMA DE CALIFICACIONES

Los módulos o materias incluidos en el máster habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La calificación obtenida habrá de transmitirse, en su caso, a la universidad que custodie el expediente académico del estudiante y habrá de incluirse en el mismo.

Séptima.- DERECHOS DEL ALUMNADO

El estudiantado matriculado en el máster conjunto podrá acceder a aquellos servicios de la otra universidad vinculados con las actividades académicas necesarias para la obtención del título. Se establecerán para ello las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el/la estudiante.

El estudiantado que finalice los estudios y abone la tasa correspondiente al depósito del título, tendrá derecho a obtener el título de Máster en Acuicultura, por las universidades participantes.

Octava.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las universidades participantes comunicarán al resto de universidades el número de estudiantes matriculados de nuevo ingreso, así como los créditos globales y por asignatura matriculados por los mismos. Dicha información será incorporada en las bases de datos de cada universidad participante y podrá ser utilizada en la forma y a los efectos que cada universidad establezca.

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación , así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Novena.- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Será de aplicación el Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.

Las universidades firmantes se comprometen, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y a desarrollar los mecanismos de coordinación que aseguren la implantación del sistema de garantía de calidad del programa y el seguimiento y acreditación del mismo.

Décima.- GESTIÓN ECONÓMICA

Sin perjuicio de las ayudas, exenciones y bonificaciones que pudieran establecerse al efecto, el alumnado participante en el programa pagará las tasas ordinarias de matrícula únicamente en la universidad en la que formalice su matrícula, sin perjuicio de los créditos que, conforme el plan de estudios, imparta cada una de las universidades participantes.

A este respecto, le corresponderá a la universidad coordinadora, a propuesta de la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, proponer la correspondiente tasa para el máster ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas se llevará a cabo dentro de cada universidad.

El presente convenio no vincula a las universidades a que aporten fondos adicionales.

Décimoprimera.- MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

Décimosegunda.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.

c) La decisión de una de las Universidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, extinguido el convenio, se asegurará a los/las estudiantes que se hallen cursando los estudios de máster la posibilidad de acabarlos.

Décimotercera.- TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Décimocuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las universidades participantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Las resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinacíon Académica Interuniversitaria del Máster, prevista en la cláusula tercera.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimoquinta.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Universitat de València La RECTORA MARIA VICENTA| MESTRE| ESCRIVA Firmado digitalmente por MARIA VICENTA| MESTRE|ESCRIVA Fecha: 2025.03.21 15:09:44 +01'00' La Rectora Mª Vicenta Mestre Escriva En Valencia	Por la Universitat Politècnica de València Firmado por***8293** JOSE ESTEBAN CAPILLA en representación de Q4618002B - UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA - Cargo: Rector - 13/03/2025 12:19:24 El Rector, p.d.c. El Consejo de Gobierno (acuerdo 27 de abril de 2023) En Valencia

ANEXO I. COMPOSICIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA INTERUNIVERSITARIA

Por la Universitat de València:

- MONTERO ROYO, FRANCISCO ESTEBAN (Presidente)
- FOUZ RODRÍGUEZ, BELÉN (Secretaria)
- PÉREZ DEL OLMO, ANA (Personal Docente e Investigador)
- PÉREZ GUAITA, DAVID (Personal Docente e Investigador)
- TORREBLANCA TAMARIT, AMPARO (Personal Docente e Investigador)
- GIMÉNEZ MONLEÓN, MÓNICA (Vocal)
- SORIA GARCÍA, JUAN MIGUEL (Personal Docente e Investigador)

Por la Universidad Politécnica de Valènica :

- MARTINEZ LLORENS, SILVIA (Presidenta)
- ESTELLES BARBER, FERNANDO (Secretario)
- ROCAFULL BOIX, ALICIA (Vocal)
- ASTURIANO NEMESIO, JUAN FRANCISCO (Personal Docente e Investigador)
- TOMAS VIDAL, ANA (Personal Docente e Investigador)
- PEREZ IGUALDA, LUZ MARÍA (DAT)
- BEJARANO GONZÁLEZ, YOLANDA

ANEXO II. PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS A IMPARTIR POR CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE

Asignatura	**Créditos en Plan Estudios**	**Créditos en OCA**	**Universidad**
Calidad del agua	3	3	UV
Diseño y gestión de instalaciones	4	4	UPV
Fisiología aplicada	3	3	UV
Ingeniería de sistemas	4	4	UPV
Nutrición y alimentación	5	5	UPV
Patología e inmunología	6	6	UV
Reproducción	5	5	UPV
Trabajo Fin de Máster	6	6	UPV / UV
Zoología aplicada	3	3	UV
Calidad del producto	3	3	UPV
Diagnóstico y control de enfermedades	4	4	UV
Acuicultura sostenible	3	3	UPV
Iniciación a la investigación en acuicultura	6	6	UV / UPV
Introducción a la acuicultura	2	2	UV
Pràctiques externes	6	6	UV / UPV
Sistemas de producción: cultivos auxiliares	2	2	UV
Sistemas de producción: Moluscos	2	2	UV
Sistemas de producción: peces continentales y tropicales	3	3	UPV
Sistemas de producción: peces marinos	3	3	UPV
Últimos avances en acuicultura	3	3	UV

Abreviaturas:

- Universitat Politécnica de València (UPV)
- Universitat de Valencia (UV)